

ACUERDO 103 DE 2013

“Por el cual se crea el Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 287 y 313 N° 5 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1341 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Creación.* Créase el Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC para el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Naturaleza Jurídica.* El Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC – es un fondo cuenta o cuenta especial sin personería jurídica, administrada por el Alcalde de Medellín o por quien delegue para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: *Objetivo del Fondo.* El Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC tiene como objetivo básico la financiación de planes, programas y proyectos del municipio de Medellín, orientados a la

universalización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la aplicación de instrumentos a actividades de telegobierno, teletrabajo, teleeducación y telesalud, con participación de todas las dependencias municipales desde su función misional.

ARTÍCULO CUARTO: *Financiación del fondo.* El Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC, se financiará con los siguientes recursos:

1. RECURSOS PARA SU CONSTITUCIÓN

El Municipio de Medellín, destinará el uno por ciento [1%] de los recursos provenientes de la transformación de UNE EPM Telecomunicaciones S.A. para el inicio de las operaciones del Fondo.

2. EXCEDENTES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN S.A. ESP

El Municipio de Medellín destinará recursos de los excedentes de EPM adicionales a los comprometidos en el presupuesto vigente que provengan de las utilidades a que esta entidad tiene derecho en la

sociedad UNE transformada, cuando éstas llegaren a decretarse, en un porcentaje que se determinará en cada vigencia fiscal por el Alcalde de la ciudad, siempre que dicha apropiación no afecte la financiación del Plan de Desarrollo vigente y los presupuestos establecidos en el Convenio Marco de Relaciones Municipio de Medellín – Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

3. APORTES ADICIONALES PROPIOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

El Municipio de Medellín podrá asignar anualmente de su respectivo presupuesto, sujeto a la validación de los indicadores financieros y el análisis del impacto fiscal en el marco fiscal de mediano plazo, durante el proceso de elaboración y aprobación del presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente, aportes provenientes de otras fuentes o recursos sin perjuicio de las competencias y facultades legales que para este efecto se le impongan, sin afectar los indicadores de ley.

4. APORTES PROVENIENTES DEL FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DEL ORDEN NACIONAL

El Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC podrá recibir aportes del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del orden nacional creado por el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, siempre y cuando tales recursos se enmarquen dentro del objeto del fondo creado a través del presente acuerdo.

5. APORTES PROVENIENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE REGALÍAS

El Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC podrá recibir recursos del Sistema Nacional de Regalías por proyectos presentados por parte de la Administración siempre y cuando guarden relación directa con el objeto del fondo.

6. APORTES DE GREMIOS Y PERSONAS JURÍDICAS

El Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC podrá recibir aportes de gremios y personas jurídicas públicas y privadas sin ánimo de lucro debidamente constituidas, destinados a propiciar y garantizar la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC. Los aportes, una vez contabilizados, ingresarán al Fondo para ser utilizados en los planes, programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la función misional de la dependencia municipal competente, circunscrita al objeto del fondo creado mediante el presente acuerdo.

Adicionalmente, deberá llevarse un registro contable de los aportes o donaciones de particulares destinados al Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC y reportarlos en los informes remitidos a la Contaduría General de la Nación en el Formato Único Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: *Asignación.* Los recursos del Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC se deberán destinar a la financiación de los planes, programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la función misional de la dependencia municipal y que guarde coherencia con el Plan de Desarrollo vigente.

PARÁGRAFO. El Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC podrá destinar recursos para gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los planes, programas y proyectos.

ARTÍCULO SEXTO. *Creación de la Oficina de protección al usuario de las TIC.* Créase en el marco de esta iniciativa y con cargo al Fondo, la oficina de atención y protección a los usuarios, cuya función será la promoción y orientación de los usuarios para asegurar el acceso a las TIC, especialmente para los de menores ingresos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Coordinación con las Políticas de acceso a las TIC.* El Municipio de Medellín efectuará las inversiones provenientes del Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC en coordinación, concurrencia y complementariedad con las Políticas Nacionales, Departamentales y Metropolitanas relacionadas con el acceso universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de forma que se logren coberturas territoriales y de usuarios que tiendan a la Universalización.

PARÁGRAFO. El Fondo Territorial para la vinculación de Medellín en la Sociedad de la Información y la Universalización de las TIC podrá entregar recursos para infraestructura y equipos destinados a organizaciones sociales que realicen programas de acceso a TIC en el marco de las políticas nacionales de universalización.

ARTÍCULO OCTAVO. *Remisión de informes.* De conformidad con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los informes de captación, ejecución e inversión de los recursos del Fondo serán remitidos a la Contaduría General de la Nación, través del Formulario Único Territorial, quien a su vez los remitirá al Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTÍCULO NOVENO. *Reglamentación.* El Alcalde de Medellín reglamentará el funcionamiento del presente fondo dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 17 días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

JOHN JAIME MONCADA OSPINA
Presidente

JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.

JUAN DAVID PALACIO CARDONA